

República de Colombia
Rama Judicial
del poder PÚBLICO



Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	LUIS CARLOS DIAZ SANTA Y OTROS
DEMANDADO	JAIME ERNESTO ARISMENDY ARISMENDY
RADICADO.	05690 4089001 2017-00077
ASUNTO	se acepta renuncia curador ad –Litem
INTERLOCUTORIO N°	373

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)**

Procede el despacho a pronunciarse respecto a la renuncia presentada el día 22 de Junio de 2022, por el Doctor CARLOS MARIO SOSSA, quien mediante auto de fecha, 18 de Julio de 2019, fue nombrado como Curador ad Litem de **personas determinadas e indeterminados**.

Conforme a lo observado en líneas precedentes, el Doctor CARLOS MARIO SOSSA LONDOÑO, presentó su renuncia en virtud de que está vinculado a la Contraloría General de Antioquia, se desempeña como Contralor auxiliar, código 035, grado 01.

El Código General del Proceso respecto a la terminación del poder por renuncia introduce un cambio en el inciso 4° del artículo 76 el cual establece, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De esta manera, procede el despacho a nombrar curador ad Litem en el proceso de la referencia a la Doctora MARIA ELENA SUAREZ BEDOYA, para garantizar la representación de las personas determinas e indeterminados. Al citado curador se le comunicará de la decisión de este proveído, a fin de comparecer a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación, para tomar posesión del cargo asignado, so pena de incurrir en las sanciones de ley.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia del Doctor CARLOS MARIO SOSSA LONDOÑO, al cargo de Curador ad – Litem de personas determinadas e indeterminados, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOMBRESE como defensor de oficio, en el cargo de Curador ad Litem de los determinados e indeterminados, a la Doctora MARIA ELENA SUAREZ BEDOYA, conforme a las razones expuestas en esta providencia.

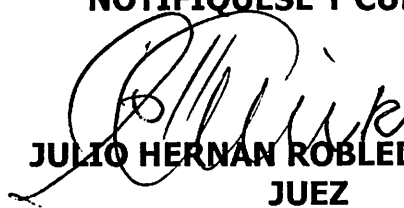
TERCERO: Por secretaria, comuníquesele del nombramiento a la defensora **de oficio** a la Doctora MARIA ELENA SUAREZ BEDOYA, conforme lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso. Se localiza en la calle 11 N° 16-26 de esta población, correo electrónico marielesu@hotmail.com, teléfono 311 774 37 43

CUARTO: DESE cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso. En el sentido que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado. Acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

QUINTO: Adviértase a la nombrada que de conformidad con lo señalado se le concede un término de cinco días para que manifieste su aceptación al cargo o las razones valederas para su declinación.

SEXTO: Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes, comunicando lo dispuesto en esta providencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ